



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**APRUEBA CONVENIO CON JUNAEB PARA  
PROGRAMA ESCUELAS ABIERTAS 2020**

**DECRETO N°** 135 /

Quillón, 10 ENE 2020

**VISTOS:**

- Resolución exenta N° 175 de fecha 19/12/19 de JUNAEB, que aprueba el convenio celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Quillón, en el marco del programa de Escuelas de Abiertas de Verano año 2020, Región de Ñuble
- D. A. N° 1.791 de fecha 09/0/2018, que designa subrogancia de Alcalde y direcciones que indica.
- D. A. N° 1.487 de fecha 18/04/2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
- Decreto Alcaldicio N° 5.119 de fecha 3/12/2019, que aprueba Presupuesto para el Departamento de Educación Municipal año 2020.
- La sentencia de proclamación de Alcalde N° 17 de fecha 30/11/2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío.
- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**; convenio celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas e Ilustre Municipalidad de Quillón para la ejecución del programa de escuelas de Verano año 2020 en la comuna de Quillón.
2. **ENCÁRGUESE**; su ejecución al Departamento de Educación, a través de su departamento de extraescolar.
3. **IMPUTESE**; el gasto que origine el programa referido, a los fondos administrados por el Departamento de Educación año 2020, "Administración de Fondos".

**NOTESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
ALCALDE (S)

**UZG/ACHP**  
**Distribución:**

- Sub-Depto. Finanzas DAEM
- Sub-Depto. Personal DAEM
- Archivo Secretaría Municipal



REGISTRO	Nº 07
OFICIO ORDINARIO	Chillán, 06 de enero de 2020. MAT/REF: Adjunta copia de convenio Escuelas Abiertas 2020. ANT: Escuelas Abiertas 2020.



DE: CARLOS GAJARDO LEIGH  
DIRECTOR JUNAEB  
REGIÓN DE ÑUBLE

A: VLADIMIR PEÑA MAHUZIER  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN O.I.R.S	
10 ENE 2020	
PROVIDENCIA	350

Junto con saludar, envío adjunto, copia del convenio firmado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Quillón, para la ejecución del Programa Escuelas Abiertas de Verano 2020.

Sin otro particular,

  
Carlos Gajardo Leigh  
Director Regional  
Región de Ñuble

CGL/CEB/ceb

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Quillón
- Archivo Depto. de Salud

	REGISTRO	Nº 713
	OFICIO ORDINARIO	Chillán, 23 de diciembre de 2019. MAT./REF: Informa selección de Proyecto para la Ejecución de la Modalidad Escuelas Abiertas año 2020 e informa fecha de Reunión de Inducción AN1: Escuelas Abiertas 2020.

DE: CARLOS GAJARDO LEIGH  
DIRECTOR JUNAEB  
REGIÓN DE ÑUBLE

A: VLADIMIR PEÑA MAHUZIER  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

Junto con saludar muy cordialmente, vengo a informar que de acuerdo a la Resolución Exenta N° 175, con fecha 19 de diciembre de 2019, vuestros proyectos de Escuelas Abiertas de Verano 2020, han sido aprobados con observaciones, lo que le permitirá desarrollar esta modalidad, en los establecimientos que se indican a continuación:

Nombre del proyecto	Establecimiento	Cobertura	Puntaje de Evaluación	Presupuesto otorgado \$
Verano en la Escuela Amanda Chávez en Quillón 2020.	Escuela Amanda Chávez en Quillón 2020.	80 estudiantes	84,2%	\$3.481.600
Verano en la Escuela Héroes del Itata en Quillón 2020.	Escuela Héroes del Itata.	80 estudiantes	84,2%	\$3.481.600
Verano en la Escuela El Casino en Quillón 2020	Escuela El Casino	30 estudiantes	84,2%	\$1.923.000

La entidad colaboradora, cuya propuesta haya sido seleccionada, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la selección del proyecto, para suscribir el convenio y entregar todos los antecedentes que se indican en los Términos de Referencia que regulan este concurso:

1. Documentación dependiendo de la naturaleza jurídica de la entidad designada de conformidad a lo dispuesto en el (Anexo N°7).
2. Certificado de entidad receptora de fondos fiscales registrada.
3. Certificados de antecedentes de todos los integrantes del equipo ejecutor, emitidos por el Registro Civil.

**CONVENIO ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

En Chillán, a 23 de diciembre de 2019, entre la Dirección Regional de la región de Ñuble de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don Carlos Gajardo Leigh, cédula nacional de identidad N° 8.714.941-2, ambos con domicilio en Maipón N°428, de la comuna de Chillán, ciudad de Chillán, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, RUT N° 69.141.400-0, representada legalmente por don Vladimir Peña Mahuzier, cédula nacional de identidad N° 9.334.459-6, en adelante "la entidad colaboradora", ambos con domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, ciudad de Quillón, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO.**

JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar los proyectos seleccionados en el marco de la Modalidad Escuelas Abiertas 2020, en la región de Ñuble.

La modalidad tiene por objeto propiciar el acceso de estudiantes a espacios de promoción de hábitos de vida saludable, preferentemente durante las vacaciones escolares a través del desarrollo de acciones recreativas al interior de los establecimientos sede.

La propuesta seleccionada se estructurará mediante la realización de actividades diarias, durante 20 (veinte) días, de lunes a viernes, de 09:00 hrs. a 16:00 hrs. (7 horas diarias), con alimentación para los estudiantes (PAE), en un espacio que cuente con las medidas de seguridad pertinentes y para la cobertura por escuela según se detalla en la tabla 1.1.

No obstante, lo anterior, el horario de la implementación y calendarización puede variar en función de las características particulares del territorio donde se inserta la escuela abierta, los cuales serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB.

**Tabla 1**

<b>Días de Ejecución</b>	<b>N° de Escuelas Asignadas</b>	<b>Area Establecimiento</b>	<b>Cobertura Máxima por Escuela Abierta</b>	<b>Valor por Escuela Abierta</b>
Lunes a viernes, desde el 06/01/2020 al 31/01/2020	1	Rural	30 estudiantes	\$1.923.000.-
Lunes a viernes, desde el 06/01/2020 al 31/01/2020	2	Urbanas	80 estudiantes	\$3.481.600



I. Municipalidad de Quillón.	69 141 400-0	Verano en la en Quillón 2020	80 estudiantes	\$3.481.600	84,2%
I. Municipalidad de Quillón.	69 141 400-0	Verano en la en Quillón 2020.	80 estudiantes	\$3.481.600	84,2%
I. Municipalidad de Quillón.	69 141 400-0	Verano en la en Quillón 2020 (Escuela El Casino).	30 estudiantes	\$1.923.000	84,2%

Tabla 1.1

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO(S) SEDE(S)				
N°	Nombre Establecimiento Educativo	Comuna	IVE SINA E %	RBD
1	ESCUELA BÁSICA AMANDA CHÁVEZ NAVARRETE	QUILLÓN	96%	4000-2
2	ESCUELA BÁSICA HEROES DEL ITATA	QUILLÓN	96%	3999-3
3	ESCUELA BÁSICA EL CASINO	QUILLÓN	94%	4002-9
IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE PROCEDENCIA DE LOS USUARIOS (DE TODAS LAS ESCUELAS)				
N°	Nombre Establecimiento Educativo	Comuna	IVE SINA E %	RBD
1	ESCUELA BÁSICA AMANDA CHAVEZ NAVARRETE	QUILLÓN	96%	4000-2
2	ESCUELA BÁSICA HEROES DEL ITATA	QUILLÓN	96%	3999-3
3	ESCUELA BÁSICA PUERTO LOS FRUTALES DE COYANCO	QUILLÓN	98%	4005-3
4	ESCUELA BÁSICA LAGUNA AVENDAÑO	QUILLÓN	96%	4019-3
5	ESCUELA BÁSICA HUACAMALA	QUILLÓN	100%	4003-7
6	ESCUELA PEDRO ENRIQUE TORRES SABELLE	QUILLÓN	98%	4001-0
7	ESCUELA BÁSICA LIUCURA BAJO	QUILLÓN	100%	4006-1
8	ESCUELA BÁSICA PASO EL ROBLE	QUILLÓN	94%	4016-9
9	ESCUELA BÁSICA EL CASINO	QUILLÓN	94%	4002-9

#### SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Términos de referencia administrativos, técnicos y anexos aprobados mediante Resolución Exenta N° 167 de fecha 11 de diciembre de 2019.
2. Resolución Exenta N° 175 de fecha 19 de diciembre de 2019 que aprueba acta de selección.
3. Proyecto presentado por la entidad colaboradora.
4. Resolución Exenta N° 3101 de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.

I. Municipalidad de Quillón.	69.141.400-0	Verano en la en Quillón 2020	80 estudiantes	\$3.481.600	84,2%
I. Municipalidad de Quillón.	69.141.400-0	Verano en la en Quillón 2020.	80 estudiantes	\$3.481.600	84,2%
I. Municipalidad de Quillón.	69.141.400-0	Verano en la en Quillón 2020 (Escuela El Casino)	30 estudiantes	\$1.923.000	84,2%

Tabla 1.1

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO(S) SEDE(S)				
N°	Nombre Establecimiento Educacional	Comuna	IVE SINA E %	RBD
1	ESCUELA BÁSICA AMANDA CHÁVEZ NAVARRETE	QUILLÓN	96%	4000-2
2	ESCUELA BÁSICA HEROES DEL ITATA	QUILLÓN	96%	3999-3
3	ESCUELA BÁSICA EL CASINO	QUILLÓN	94%	4002-9
IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE PROCEDENCIA DE LOS USUARIOS (DE TODAS LAS ESCUELAS)				
N°	Nombre Establecimiento Educacional	Comuna	IVE SINA E %	RBD
1	ESCUELA BÁSICA AMANDA CHÁVEZ NAVARRETE	QUILLÓN	96%	4000-2
2	ESCUELA BÁSICA HEROES DEL ITATA	QUILLÓN	96%	3999-3
3	ESCUELA BÁSICA PUERTO LOS FRUTALES DE COYANCO	QUILLÓN	98%	4005-3
4	ESCUELA BÁSICA LAGUNA AVENDAÑO	QUILLÓN	96%	4019-3
5	ESCUELA BÁSICA HUACAMALA	QUILLÓN	100%	4003-7
6	ESCUELA PEDRO ENRIQUE TORRES SABELLE	QUILLÓN	98%	4001-0
7	ESCUELA BÁSICA LIUCURA BAJO	QUILLÓN	100%	4006-1
8	ESCUELA BÁSICA PASO EL ROBLE	QUILLÓN	94%	4016-9
9	ESCUELA BÁSICA EL CASINO	QUILLÓN	94%	4002-9

## SEGUNDO. DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Términos de referencia administrativos, técnicos y anexos aprobados mediante Resolución Exenta N° 167 de fecha 11 de diciembre de 2019
2. Resolución Exenta N° 175 de fecha 19 de diciembre de 2019 que aprueba acta de selección.
3. Proyecto presentado por la entidad colaboradora
4. Resolución Exenta N° 3101 de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.

En caso que el cambio implique el desarrollo de una menor cantidad de días a los programados, se aplicará el descuento pertinente, en función del valor niño/a día.

En el evento que uno o más establecimientos educacionales desistieran(n) de participar del proyecto, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director de dicho establecimiento, la que deberá dar cuenta de la situación y los motivos por dicho desistimiento.

Una vez que JUNAEB manifieste su conformidad con el cambio, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles, el proyecto con las modificaciones aprobadas.

### **3.2 Emergencias.**

En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier otro aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

La entidad colaboradora deberá conocer los planes de emergencia y seguridad del establecimiento educacional, que permitan disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los usuarios en el caso eventual de una situación de emergencia. Además, como medida de prevención, deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI. (Anexo N° 15 Protocolo de Emergencia, en los Términos de Referencia).

### **3.3 Suspensión del proyecto.**

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la entidad colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna las intervenciones contempladas en el proyecto, ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, incluyendo la siguiente información:

- Indicar el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a cabo la intervención en los términos contemplados en el proyecto.
- Los gastos comprometidos o incurridos, de acuerdo con el numeral 14.2 de los términos de referencia administrativos, hasta la fecha de la suspensión;
- El número de usuarios efectivamente atendidos, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos descritos por la entidad colaboradora constituyen o no caso fortuito o fuerza mayor, y si son o no de tal gravedad y magnitud, que razonablemente, permitan concluir que pueden poner en riesgo la realización de manera correcta y oportuna de los turnos contemplados en el proyecto. De acuerdo con lo



- i) Ingresar el 100% de los datos solicitados por el sistema informático del programa, esto es: nómina de beneficiarios participantes de la Modalidad Escuelas Abierta e informe cualitativo y cuantitativo dentro de los 15 días hábiles de culminada la última actividad del proyecto.

#### **4.2 Obligaciones de JUNAEB.**

Esta Dirección Regional de JUNAEB. realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaborador

##### **4.2.1 Alimentación.**

- Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes (usuarios y equipo ejecutor).
- Organizar una reunión con las entidades colaboradoras y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento del proyecto.

##### **4.2.2 Reunión de Inducción**

Entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, los cuales podrán estar relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la Modalidad.
- Metodología de la Modalidad.
- Promoción de hábitos saludables.
- Manejo de situaciones de crisis.
- Características de la población objetivo.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Encuesta de satisfacción usuaria.
- Supervisión.
- Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.

##### **4.2.3 Reunión de coordinación.**

Coordinar reunión técnico-informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad colaboradora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.).

##### **4.2.4 Evaluación de desempeño.**

Realizar evaluación de desempeño a la entidad una vez culminado la ejecución del proyecto. Esta evaluación contempla aspectos relativos al cumplimiento técnico, administrativo y de satisfacción usuaria del servicio entregado.



## SEXTO: DE LAS SANCIONES.

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los términos de referencia administrativos y técnicos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una multa o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento.

### 6.1 Multas.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta, en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguno de los hechos que se describen en la tabla contemplada en el presente título.

JUNAEB se encuentra facultada para, además:

- a) Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoría frente a los recursos traspasados a la entidad colaboradora pública, y/o
- b) Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente

Se configurará además la causal de término anticipado del convenio en aquellos eventos en que esta Dirección Regional curse a la entidad colaboradora multas que superen el 20% del valor en caso que el monto del convenio sea igual o menor a 1000 UTM; o bien, si el valor de las multas supera el 30% del valor del convenio, en caso que su monto total sea mayor a 1000 UTM.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones son las que siguen:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 U F por cada integrante del equipo ejecutor ausente y por cada supervisión en que se constate la infracción.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se constate la infracción.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, que serán designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando los descargos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

#### **SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los términos de referencia.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

##### **A) Incumplimientos de la entidad colaboradora.**

1. En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y el proyecto seleccionado.
2. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes.
3. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.
4. En el caso que entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
5. En el caso que la entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
6. En el caso que la entidad colaboradora no implemente el proyecto en las fechas señaladas por JUNAEB a causa de su falta de diligencia, así calificado por esta Dirección Regional.
7. En el caso que la entidad colaboradora difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.

establecimientos focalizados por la Dirección Regional de JUNAEB; establecimientos/comunas seleccionadas a la entidad colaboradora; edad de los usuarios de acuerdo con la población definida en los términos de referencia.

- Fichas de autorización de los padres y apoderados de cada estudiante con firma y fecha.

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se encuentren validadas con el sistema de información general del estudiante, en adelante SIGE, del año 2020. En el caso que algún estudiante no se encuentre en el listado SIGE, podrá ser validado mediante el certificado de alumno regular o listado de estudiantes matriculados, emitidos por la autoridad competente.

El proceso de revisión se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.1 del presente convenio.

**Ejemplo**, si la cobertura esperada para una entidad es de 100 beneficiarios(as) y de estos asistieron:

- **Caso 1:** 90 beneficiarios(as), tiene derecho al 100% de la cuota. Por lo tanto, se debe pagar la rendición de gastos aprobada.
- **Caso 2:** 89 beneficiarios(as), se debe pagar por niño que efectivamente asistió, en este caso = ((89 multiplicado por costo diario) multiplicado por los días de ejecución)).

#### **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas, es aplicable lo preceptuado en el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

Por su parte el inciso segundo del artículo 18, de la citada resolución, dispone: *"En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no*



La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, tanto el informe técnico, como financiero en formato físico y digitalizado, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del proyecto.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de presentación de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnico o financiero) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la entidad colaboradora. La entidad colaboradora, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de rendición de cuentas tanto técnica como financiera del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad colaboradora efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora. La entidad pública deberá presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, conforme al artículo 26 de la Resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos. La documentación sustentatoria de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB.

## **9.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.**

**9.2.1 Personal:** corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

**9.2.2 Operaciones:** corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto seleccionado.

No se aceptarán gastos de alimentación del personal asociado al proyecto, ni tampoco gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones. No se aceptarán rendiciones de tarjetas telefónicas de prepago, tampoco se aceptarán los gastos de telefonía celular rendidos; tampoco se aceptarán los gastos de telefonía celular rendidos mediante factura a nombre de la entidad, ya que forman parte del ítem de administración y todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la Unidad de Salud Regional.

Con cargo a este ítem la entidad podrá adquirir **Material de Difusión y de Apoyo** a la ejecución (Lienzo, pendón, afiches, botellas, poleras, Jockeys, Viseras, Plabillos, mochilas, entre otros) previa aprobación regional, alusivo a la Modalidad Escuelas Abiertas. El material sólo podrá tener el logo de la JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones respectivas entregadas por esta Dirección Regional. La entidad colaboradora, deberá contar además con poleras o chaquetas para el equipo ejecutor (1 por cada integrante del equipo ejecutor). El diseño deberá ser aprobado



sexuales contra menores y establezca un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro al menos dos veces, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PROPIEDAD.**

Será propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc. y quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad seleccionada realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

#### **DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2020. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

JUNAEB, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, aceptará los gastos en operaciones desde una vez firmado el convenio hasta 5 días corridos posterior a la ejecución de